



Secretaría Ejecutiva Fondo Nacional de Reconstrucción  
TUV/BGC  
E9559/2023



SANTIAGO, 05 DICIEMBRE 2023

EXENTO Nº 441

**APRUEBA CONVENIO DE EJECUCIÓN ENTRE LA SECRETARÍA  
Y ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL MINISTERIO DE  
HACIENDA Y MUNICIPALIDAD DE PURÉN**

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley Nº 20.444 que "Crea el fondo nacional de la reconstrucción y establece mecanismos de incentivo tributario a las donaciones efectuadas en caso de catástrofe"; el Decreto Exento Nº 34, de 10 de febrero de 2023, del Ministerio de Hacienda, que Renueva Comité Asesor establecido en el artículo 5º del Decreto Supremo Nº 662, de 2010, del Ministerio de Hacienda, designa Integrantes y deja sin efecto el Decreto Exento que indica; el Decreto Exento Nº 201, de 15 de junio de 2023, del Ministerio de Hacienda, que Renueva Comité Asesor establecido en el artículo 5º del Decreto Supremo Nº 662, de 2010, del Ministerio de Hacienda; el Decreto Exento Nº 219, de 28 de junio de 2023, del Ministerio de Hacienda, que Renueva Comité Asesor establecido en el artículo 5º del Decreto Supremo Nº 662, de 2010, del Ministerio de Hacienda; en las actas de la séptima sesión ordinaria, del 8 de agosto de 2023, y de la octava sesión ordinaria, del 8 de septiembre de 2023, del Comité Asesor establecido en el artículo 5º del Decreto Supremo Nº 662, de 2010, del Ministerio de Hacienda; el Decreto Nº 338, de 25 de septiembre de 2023, del Ministerio de Hacienda, que establece el destino de las donaciones de especies recibidas al Fondo Nacional de Reconstrucción conforme al artículo 13º del Decreto Supremo Nº 662, de 2010 del Ministerio de Hacienda; y, la Resolución Nº 7, de 2019, de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, mediante la Ley Nº 20.444, de 2010, se crea el fondo nacional de la reconstrucción y establece mecanismos de incentivo tributario a las donaciones efectuadas en caso de catástrofe. Dicho fondo, conforme al artículo 1º de la citada ley, está destinado a financiar la construcción, reconstrucción, reposición, remodelación, restauración o rehabilitación de infraestructura, instalaciones, patrimonio histórico arquitectónico de zonas patrimoniales y zonas típicas, obras y equipamiento, ubicados en las comunas, provincias o regiones afectadas por terremotos, maremotos, erupciones volcánicas, inundaciones, aluviones u otras catástrofes que puedan ocurrir en el territorio nacional.

2. Que, el Comité Asesor del Fondo Nacional de la Reconstrucción, en adelante el "Comité", en su séptima sesión ordinaria, del 8 de agosto de 2023, según consta en el acta respectiva, evaluó y aprobó un conjunto de proyectos vinculados a la pintura de fachadas e interiores, tanto para viviendas como para infraestructura pública, en distintos municipios de las regiones de Ñuble, Biobío y la Araucanía, las cuales fueron afectadas por los incendios ocurridos en la zona sur del país durante el verano del 2023.

3. Que, el 31 de agosto de 2023, el Fondo Nacional de la Reconstrucción recibió una donación de la empresa Codelpa Chile S.A., de 6.580 galones de pintura, equivalente a la cantidad de \$32.430.000.- (treinta y dos millones cuatrocientos treinta mil pesos).

4. Que, conforme al artículo 12º del Decreto Supremo Nº 662, de 2010, del Ministerio de Hacienda, en la octava sesión ordinaria de Comité, celebrada el 8 de septiembre de 2023, se analizó el destino de la donación referida, concluyendo que se priorizaría la entrega



de pintura a las varias comunas afectadas por los mencionados incendios acontecidos en la zona sur del país, entre las cuales se encuentra la comuna de Purén.

5. Que, en consideración a lo anterior, mediante el Decreto N° 338, de 25 de septiembre de 2023, del Ministerio de Hacienda, se estableció el destino de las donaciones de especies recibidas por el Fondo Nacional de la Reconstrucción, entre las cuales se consideró la referida donación efectuada por la empresa Codelpa Chile S.A., determinándose la entrega a la Municipalidad de Purén, R.U.T. N° 69.180.200-0, de 330 galones de pintura, equivalente a la cantidad de \$1.626.405.- (un millón seiscientos veintiséis mil cuatrocientos cinco pesos), para la obra "Yo pinto mi Barrio", priorizando la pintura de 2 sedes sociales, 1 iglesia, 8 viviendas y 1 mural conmemorativo.. En virtud de lo anterior, entre la Secretaría y Administración del Ministerio de Hacienda y la Municipalidad de Purén se acordó el convenio de ejecución que se aprueba por el presente acto administrativo.

**DECRETO:**

**1. APRUÉBASE** el convenio de ejecución entre la Secretaría y Administración General del Ministerio de Hacienda y la Municipalidad de Purén, cuyo texto se transcribe a continuación:

**"CONVENIO DE EJECUCIÓN**

**ENTRE**

**SECRETARÍA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL MINISTERIO DE HACIENDA**

**Y**

**MUNICIPALIDAD DE PURÉN**

En Santiago a 25 de septiembre del año 2023, la **SECRETARÍA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL MINISTERIO DE HACIENDA**, R.U.T. N° 60.801.000-9, representada por la Sra. **HEIDI BERNER HERRERA**, Subsecretaria de Hacienda, cédula nacional de identidad [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en calle Teatinos, N° 120, piso 12, comuna de Santiago; **MUNICIPALIDAD DE PURÉN**, R.U.T N° 69.180.200-0, representado por su alcalde **JORGE DOLIVER RIVERA LEAL**, cédula nacional de identidad [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en Dr. Garriga 995, comuna de Purén (en adelante e indistintamente el "Municipio o la "Municipalidad"), vienen en celebrar, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 20.444 (en adelante la "Ley") y su reglamento contenido en el Decreto N° 662, de 2010, del Ministerio de Hacienda (en adelante el "Reglamento") el presente convenio de ejecución, en adelante también el "Convenio":

**PRIMERO: Antecedentes.**

1. Que tras los incendios que sufrió la zona sur de Chile durante el verano del año 2023, las regiones de Ñuble, Biobío y la Araucanía fueron afectadas por el fuego, destruyéndose infraestructura pública y privada, en los sectores de educación, salud, vivienda, agricultura, forestal, desarrollo regional, económico y cultural, entre otros.
2. Que, resulta de público conocimiento la catástrofe ocasionada producto de los incendios forestales que afectaron el centro-sur del país, en razón de lo cual, atendida la gravedad de la situación y magnitud, conforme a lo dispuesto en los Decretos Supremos N° 50 de 2 de febrero de 2023, Ministerio del Interior y Seguridad Pública, se declaró estado de excepción constitucional de catástrofe en las regiones de Ñuble y Biobío, y N° 51, de 2 de febrero de 2023, Ministerio del Interior y Seguridad Pública, se declaró como zona afectada por catástrofe a las regiones de Ñuble y Biobío, disponiendo las medidas que se indican en el citado acto administrativo. Asimismo, conforme a lo dispuesto en los Decretos Supremos N° 53, de 4 de febrero de 2023, Ministerio del Interior y Seguridad Pública, se declaró estado



de excepción constitucional de catástrofe a la región de la Araucanía, y Nº 54, de 4 de febrero de 2023, Ministerio del Interior y Seguridad Pública, se declaró como zona afectada por catástrofe a la región de la Araucanía, disponiendo las medidas que se indican en el citado acto administrativo. A su vez, dichas declaraciones de estado de excepción por catástrofe han sido prorrogadas mediante los Decretos Supremos Nºs 84, 85, 105, 106, 126, y 127, de 2023, todos del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

3. Que, por la Ley Nº 20.444 se crea el Fondo Nacional de la Reconstrucción, el cual cuenta con disponibilidad de fondos y especies donadas por privados para financiar la construcción, reconstrucción, reposición, remodelación, restauración o rehabilitación de infraestructura, instalaciones, patrimonio histórico arquitectónico de zonas patrimoniales y zonas típicas, obras y equipamiento, ubicados en las comunas, provincias o regiones afectadas por terremotos, maremotos, erupciones volcánicas, inundaciones, aluviones u otras catástrofes que puedan ocurrir en el territorio nacional.
4. Que, el inciso 2º del artículo 8º de la citada Ley dispone que, las obras específicas podrán ser de naturaleza pública o privada y tener por objeto la construcción, reconstrucción, reposición, remodelación, restauración, reemplazo o rehabilitación de infraestructura pública, obras viales, espacios públicos, áreas silvestres protegidas, instalaciones educacionales, sanitarias, culturales, o deportivas, patrimonio histórico arquitectónico de zonas patrimoniales y zonas típicas, obras de mitigación, planes de evacuación y, en general, los diseños y estudios para llevar las obras a cabo, además de la adquisición de terrenos y del mobiliario y equipamiento necesario para su funcionamiento.
5. Que, el Comité Asesor del Fondo Nacional de la Reconstrucción, el adelante el “Comité”, en la séptima sesión ordinaria de 8 de agosto de 2023, según consta en su acta, evaluó un conjunto de proyectos vinculados a la pintura de fachada e interior, tanto para viviendas como para infraestructura pública en distintos municipios de las regiones afectadas.
6. Que, el 31 de agosto de 2023, el Fondo Nacional de la Reconstrucción, recibió una donación de la empresa Codelpa Chile S.A., de 6.580 galones de pintura, equivalente a la cantidad de \$32.430.000 (treinta y dos millones cuatrocientos treinta mil pesos).
7. Que, conforme a lo señalado artículo 12º del Decreto Supremo del Ministerio de Hacienda Nº 662, en la octava sesión ordinaria de Comité del 8 de septiembre de 2023, se analizó el destino de la donación referida, plasmando en un informe la priorización en la entrega a diversas comunas afectadas, entre las que se encuentra la de Purén.
8. En ese escenario, en virtud de la donación realizada por la empresa Codelpa Chile S.A, mediante Decreto Nº 338, de 25 de septiembre de 2023, del Ministerio de Hacienda, se establece el destino de las donaciones de especies recibidas al Fondo Nacional de la Reconstrucción, consignándose la donación a la Municipalidad de Purén, R.U.T. Nº 69.180.200-0, para la obra “Yo pinto mi Barrio”, donde se prioriza la pintura de 2 sedes sociales, 1 iglesia, 8 viviendas y 1 mural conmemorativo, en virtud de lo cual se entregarán 330 galones de pintura que se valorizan en \$1.626.405 millones de pesos.

#### **PRIMERO: Objeto**

En efecto, la empresa Codelpa Chile S.A. entregará 330 galones de pintura directamente a Municipalidad de Purén los que se destinarán a la pintura exterior de 2 sedes sociales, 1 iglesia, 8 viviendas y mural conmemorativo de la comuna de Purén, según el siguiente detalle:

Los gastos de mano de obras y materiales para llevar a cabo la pintura de las viviendas se imputarán al presupuesto de la Municipalidad señalada.

#### **SEGUNDO: Obligaciones de la Municipalidad.**



En el marco del presente convenio la Municipalidad se obliga a:

1. Administrar las especies que se le entreguen desde el Fondo de Reconstrucción.
2. Asegurar que el destino de las especies, autorizado mediante el Decreto donación citado, sea acorde a las actividades que se autoriza solventar y a los fines previstos en el convenio.
3. Dar cuenta de la ejecución completa de la obra individualizada en el presente convenio.
4. Realizar todas las demás acciones conducentes al logro de la finalidad de este convenio.

#### **TERCERO: Obligaciones de la Subsecretaría de Hacienda**

Por su parte, la Subsecretaría de Hacienda se compromete a:

1. Coordinar la entrega de las especies comprometidas en la cláusula primera del presente convenio.
2. Acudir mediante un funcionario del Ministerio de Hacienda que actúa en calidad de ministro de fe a verificar la entrega de las especies comprometidas.
3. Aprobar la rendición final del municipio.
4. En general, realizar todas las acciones necesarias para contribuir a la correcta ejecución del convenio y al cumplimiento de sus objetivos.

#### **CUARTO: Término de obra**

La Municipalidad deberá dar cuenta de la ejecución completa de la obra al Ministerio de Hacienda, en particular de la pintura de la fachada exterior de 2 sedes sociales, 1 iglesia, 8 viviendas y 1 mural conmemorativo de la comuna de Purén.

En efecto, el Municipio entregará toda la documentación necesaria para dar cuenta del término de la obra a través de correo electrónico a la Secretaría Ejecutiva del Fondo Nacional de la Reconstrucción del Ministerio de Hacienda.

Asimismo, la Municipalidad quedará obligada, a lo siguiente:

- a) Designar a un funcionario que cuente con las competencias técnicas y atribuciones necesarias para perfilarse en calidad de titular, y al menos un subrogante, en los roles de encargado, analista y ministro de fe para recepcionar y custodiar las especies donadas, y remitir la información de término de obra.
- b) Informar a la Secretaría Ejecutiva del Fondo Nacional de la Reconstrucción del Ministerio de Hacienda vía correo electrónico quien será el funcionario encargado de realizar la rendición de cuenta con sus datos de contacto respectivos. En el evento que exista un cambio en el funcionario encargado se deberá informar a la Secretaría referida anteriormente.

#### **QUINTO: Vigencia.**

El presente convenio comenzará a regir a partir de la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que lo apruebe y se mantendrá vigente hasta el cumplimiento de todas las obligaciones contenidas en él, incluidas la restitución de las especies no utilizadas.

#### **SEXTO: Término anticipado y restitución de recursos**

##### **1. Término anticipado**

La Subsecretaría de Hacienda podrá poner término anticipado al presente acuerdo, por acto administrativo fundado, en los siguientes casos:



- a) Por haber destinado la Municipalidad todo o parte de los aportes efectuados en virtud del presente convenio a obras no relacionadas con las catástrofes declaradas en la comuna beneficiada.
- b) Por incumplimiento grave, debidamente calificado, de las obligaciones contraídas por la Municipalidad, siempre y cuando ello no se deba a un caso fortuito o fuerza mayor.

## 2. Restitución de recursos.

En el evento que no se cumpla con la completa ejecución de obra, se deberá restituir proporcionalmente las especies entregadas. Dichas especies deberán ser restituidas en un plazo máximo de 60 días desde la entrega de comprobantes de estado de la obra, conforme a las instrucciones otorgadas por la Secretaría Ejecutiva del Fondo Nacional de la Reconstrucción del Ministerio de Hacienda.

## **SÉPTIMO: Domicilio.**

Para todos los efectos legales de este contrato, las partes fijan y constituyen su domicilio en la ciudad de Santiago.

## **OCTAVO: Personerías.**

La personería de doña **Heidi Berner Herrera** para representar a la Secretaría y Administración General del Ministerio de Hacienda, consta en el Decreto Supremo Nº 273, de 10 de marzo de 2023, del Ministerio de Hacienda.

La personería de don **Jorge Doliver Rivera Leal** para representar al Municipio de Purén consta en el Decreto Alcaldicio Nº 1314 de fecha 29 de junio de 2021, donde se le nombra alcalde de la comuna de Purén.

**HEIDI BERNER HERRERA, SUBSECRETARIA DE HACIENDA, JORGE DOLIVER RIVERA LEAL, ALCALDE DE PURÉN".** Hay firmas ilegibles y timbres legibles.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**

**"POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA"**



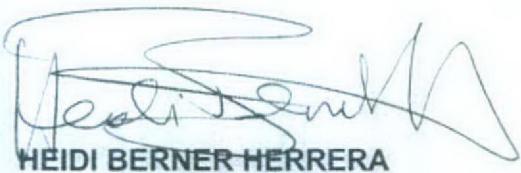
**MARIO MARCEL CULLELL  
MINISTRO DE HACIENDA**

## **Distribución:**

- Municipalidad de Purén.
- Departamento Administrativo, Ministerio de Hacienda.
- Unidad de Atención de Consultas - Oficina de Partes, Ministerio de Hacienda.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento

Saluda Atte. a usted



Heidi Berner Herrera  
Subsecretaria de Hacienda

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Heidi Berner Herrera". Below the signature, the name "Heidi BERNER HERRERA" is printed in a bold, sans-serif font. Underneath that, the text "Subsecretaria de Hacienda" is printed in a smaller, regular font.



CONVENIO DE EJECUCIÓN  
ENTRE  
SECRETARÍA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL MINISTERIO DE HACIENDA  
Y  
MUNICIPALIDAD DE PURÉN

En Santiago a 25 de septiembre del año 2023, la **SECRETARÍA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL MINISTERIO DE HACIENDA**, R.U.T. Nº 60.801.000-9, representada por la Sra. **HEIDI BERNER HERRERA**, Subsecretaria de Hacienda, cédula nacional de identidad [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en calle Teatinos, Nº 120, piso 12, comuna de Santiago; **MUNICIPALIDAD DE PURÉN**, R.U.T Nº 69.180.200-0, representado por su alcalde **JORGE DOLIVER RIVERA LEAL**, cédula nacional de identidad [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en Dr. Garriga 995, comuna de Purén (en adelante e indistintamente el “Municipio o la “Municipalidad”), vienen en celebrar, conforme a lo dispuesto en la Ley Nº 20.444 (en adelante la “Ley”) y su reglamento contenido en el Decreto Nº 662, de 2010, del Ministerio de Hacienda (en adelante el “Reglamento”) el presente convenio de ejecución, en adelante también el “Convenio”:

**PRIMERO: Antecedentes.**

1. Que tras los incendios que sufrió la zona sur de Chile durante el verano del año 2023, las regiones de Ñuble, Biobío y la Araucanía fueron afectadas por el fuego, destruyéndose infraestructura pública y privada, en los sectores de educación, salud, vivienda, agricultura, forestal, desarrollo regional, económico y cultural, entre otros.
2. Que, resulta de público conocimiento la catástrofe ocasionada producto de los incendios forestales que afectaron el centro-sur del país, en razón de lo cual, atendida la gravedad de la situación y magnitud, conforme a lo dispuesto en los Decretos Supremos Nº 50 de 2 de febrero de 2023, Ministerio del Interior y Seguridad Pública, se declaró estado de excepción constitucional de catástrofe en las regiones de Ñuble y Biobío, y Nº 51, de 2 de febrero de 2023, Ministerio del Interior y Seguridad Pública, se declaró como zona afectada por catástrofe a las regiones de Ñuble y Biobío, disponiendo las medidas que se indican en el citado acto administrativo. Asimismo, conforme a lo dispuesto en los Decretos Supremos Nº 53, de 4 de febrero de 2023, Ministerio del Interior y Seguridad Pública, se declaró estado de excepción constitucional de catástrofe a la región de la Araucanía, y Nº 54, de 4 de febrero de 2023, Ministerio del Interior y Seguridad Pública, se declaró como zona afectada por catástrofe a la región de la Araucanía, disponiendo las medidas que se indican en el citado acto administrativo. A su vez, dichas declaraciones de estado de excepción por catástrofe han sido prorrogadas mediante los Decretos Supremos Nºs 84, 85, 105, 106, 126, y 127, de 2023, todos del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.



3. Que, por la Ley Nº 20.444 se crea el Fondo Nacional de la Reconstrucción, el cual cuenta con disponibilidad de fondos y especies donadas por privados para financiar la construcción, reconstrucción, reposición, remodelación, restauración o rehabilitación de infraestructura, instalaciones, patrimonio histórico arquitectónico de zonas patrimoniales y zonas típicas, obras y equipamiento, ubicados en las comunas, provincias o regiones afectadas por terremotos, maremotos, erupciones volcánicas, inundaciones, aluviones u otras catástrofes que puedan ocurrir en el territorio nacional.
4. Que, el inciso 2º del artículo 8º de la citada Ley dispone que, las obras específicas podrán ser de naturaleza pública o privada y tener por objeto la construcción, reconstrucción, reposición, remodelación, restauración, reemplazo o rehabilitación de infraestructura pública, obras viales, espacios públicos, áreas silvestres protegidas, instalaciones educacionales, sanitarias, culturales, o deportivas, patrimonio histórico arquitectónico de zonas patrimoniales y zonas típicas, obras de mitigación, planes de evacuación y, en general, los diseños y estudios para llevar las obras a cabo, además de la adquisición de terrenos y del mobiliario y equipamiento necesario para su funcionamiento.
5. Que, el Comité Asesor del Fondo Nacional de la Reconstrucción, el adelante el “Comité”, en la séptima sesión ordinaria de 8 de agosto de 2023, según consta en su acta, evaluó un conjunto de proyectos vinculados a la pintura de fachada e interior, tanto para viviendas como para infraestructura pública en distintos municipios de las regiones afectadas.
6. Que, el 31 de agosto de 2023, el Fondo Nacional de la Reconstrucción, recibió una donación de la empresa Codelpa Chile S.A., de 6.580 galones de pintura, equivalente a la cantidad de \$32.430.000 (treinta y dos millones cuatrocientos treinta mil pesos).
7. Que, conforme a lo señalado artículo 12º del Decreto Supremo del Ministerio de Hacienda Nº 662, en la octava sesión ordinaria de Comité del 8 de septiembre de 2023, se analizó el destino de la donación referida, plasmando en un informe la priorización en la entrega a diversas comunas afectadas, entre las que se encuentra la de Purén.
8. En ese escenario, en virtud de la donación realizada por la empresa Codelpa Chile S.A, mediante Decreto Nº 338, de 25 de septiembre de 2023, del Ministerio de Hacienda, se establece el destino de las donaciones de especies recibidas al Fondo Nacional de la Reconstrucción, consignándose la donación a la Municipalidad de Purén, R.U.T. Nº 69.180.200-0, para la obra “Yo pinto mi Barrio”, donde se prioriza la pintura de 2 sedes sociales, 1 iglesia, 8 viviendas y 1 mural conmemorativo, en virtud de lo cual se entregarán 330 galones de pintura que se valorizan en \$1.626.405 millones de pesos.

#### **PRIMERO: Objeto**

En efecto, la empresa Codelpa Chile S.A. entregará 330 galones de pintura directamente a Municipalidad de Purén los que se destinarán a la pintura exterior de 2 sedes sociales, 1 iglesia, 8 viviendas y mural conmemorativo de la comuna de Purén, según el siguiente detalle:



Los gastos de mano de obras y materiales para llevar a cabo la pintura de las viviendas se imputarán al presupuesto de la Municipalidad señalada.

#### **SEGUNDO: Obligaciones de la Municipalidad.**

En el marco del presente convenio la Municipalidad se obliga a:

1. Administrar las especies que se le entreguen desde el Fondo de Reconstrucción.
2. Asegurar que el destino de las especies, autorizado mediante el Decreto donación citado, sea acorde a las actividades que se autoriza solventar y a los fines previstos en el convenio.
3. Dar cuenta de la ejecución completa de la obra individualizada en el presente convenio.
4. Realizar todas las demás acciones conducentes al logro de la finalidad de este convenio.

#### **TERCERO: Obligaciones de la Subsecretaría de Hacienda**

Por su parte, la Subsecretaría de Hacienda se compromete a:

1. Coordinar la entrega de las especies comprometidas en la cláusula primera del presente convenio.
2. Acudir mediante un funcionario del Ministerio de Hacienda que actúa en calidad de ministro de fe a verificar la entrega de las especies comprometidas.
3. Aprobar la rendición final del municipio.
4. En general, realizar todas las acciones necesarias para contribuir a la correcta ejecución del convenio y al cumplimiento de sus objetivos.

#### **CUARTO: Término de obra**

La Municipalidad deberá dar cuenta de la ejecución completa de la obra al Ministerio de Hacienda, en particular de la pintura de la fachada exterior de 2 sedes sociales, 1 iglesia, 8 viviendas y 1 mural conmemorativo de la comuna de Purén.

En efecto, el Municipio entregará toda la documentación necesaria para dar cuenta del término de la obra a través de correo electrónico a la Secretaría Ejecutiva del Fondo Nacional de la Reconstrucción del Ministerio de Hacienda.

Asimismo, la Municipalidad quedará obligada, a lo siguiente:

- a) Designar a un funcionario que cuente con las competencias técnicas y atribuciones necesarias para perfilarse en calidad de titular, y al menos un subrogante, en los roles de encargado, analista y ministro de fe para recepcionar y custodiar las especies donadas, y remitir la información de término de obra.



- b) Informar a la Secretaría Ejecutiva del Fondo Nacional de la Reconstrucción del Ministerio de Hacienda vía correo electrónico quien será el funcionario encargado de realizar la rendición de cuenta con sus datos de contacto respectivos. En el evento que exista un cambio en el funcionario encargado se deberá informar a la Secretaría referida anteriormente.

**QUINTO: Vigencia.**

El presente convenio comenzará a regir a partir de la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que lo apruebe y se mantendrá vigente hasta el cumplimiento de todas las obligaciones contenidas en él, incluidas la restitución de las especies no utilizadas.

**SEXTO: Término anticipado y restitución de recursos**

**1. Término anticipado**

La Subsecretaría de Hacienda podrá poner término anticipado al presente acuerdo, por acto administrativo fundado, en los siguientes casos:

- a) Por haber destinado la Municipalidad todo o parte de los aportes efectuados en virtud del presente convenio a obras no relacionadas con las catástrofes declaradas en la comuna beneficiada.
- b) Por incumplimiento grave, debidamente calificado, de las obligaciones contraídas por la Municipalidad, siempre y cuando ello no se deba a un caso fortuito o fuerza mayor.

**2. Restitución de recursos.**

En el evento que no se cumpla con la completa ejecución de obra, se deberá restituir proporcionalmente las especies entregadas. Dichas especies deberán ser restituidas en un plazo máximo de 60 días desde la entrega de comprobantes de estado de la obra, conforme a las instrucciones otorgadas por la Secretaría Ejecutiva del Fondo Nacional de la Reconstrucción del Ministerio de Hacienda.

**SÉPTIMO: Domicilio.**

Para todos los efectos legales de este contrato, las partes fijan y constituyen su domicilio en la ciudad de Santiago.



**OCTAVO: Personerías.**

La personería de doña **Heidi Berner Herrera** para representar a la Secretaría y Administración General del Ministerio de Hacienda, consta en el Decreto Supremo N° 273, de 10 de marzo de 2023, del Ministerio de Hacienda.

La personería de don **Jorge Doliver Rivera Leal** para representar al Municipio de Purén consta en el Decreto Alcaldicio N° 1314 de fecha 29 de junio de 2021, donde se le nombra alcalde de la comuna de Purén.



HEIDI BERNER HERRERA  
SUBSECRETARIA DE HACIENDA



JORGE DOLIVER RIVERA LEAL  
ALCALDE DE PURÉN